

la suma de setecientas nueve pesetas setenta y cinco centimos reduciéndola a la cantidad de ciento setenta y seis pesetas setenta y cinco centimos en que aprueba el Arquitecto Municipal el valor de la misma, acordándose en su caso el abono al contratista.

Y conformándose el Ayuntamiento con el presente dictamen acordó como en el mismo se propone.

Propone la Comisión el abono a D. Ant. Febrero de las cantidades que se adeudan a su difunto padre maestro que fue de Guadalupe.

Se dio cuenta del siguiente informe = Excmo Sr: La Comisión permanente de Guadalupe de esta Corporación en sesión a que asistieron los Sres anotados al margen, ha examinado detenidamente la reclamación formulada por D. Tomas Herrera y Raymundo, en representación del menor D. Antonio Febrero, maestro que fue de la escuela p^{ca} de Guadalupe. Debe ante todo consignar la Comisión que encuentra suficientes los documentos presentados por el reclamante, que justifican plenamente la representación que ostenta el D. Tomas Herrera y la cualidad de heredero del D. Antonio Febrero respecto de su difunto padre en concepto de único hijo que procreó este. En su vista teniendo en cuenta esta Comisión el contenido del párrafo 3.º de la 8.ª de las disposiciones de la R. O. de quince de Junio de 1882, que dice: que las sumas que procedieran de personal y hubieren dejado de pagarse por fallecimiento de interesado, se abonaran al que justifique tener derecho a pedir las, entiende que es indiscutible el derecho del menor D. Antonio Febrero a que se le abonen las cantidades que reclama por personal. Además como el difunto D. Domingo Febrero ostentaba el carácter de arrendador respecto de esta Exma Corporación, puesta que era dueño de la casa en que se hallaba